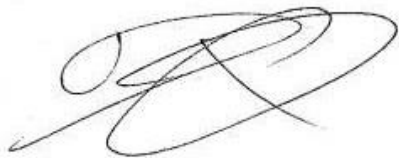


CONSTANCIA SECRETARIAL: 03 de abril de 2024. A Despacho de la señora juez el presente proceso, en el que las demandadas contestaron la demanda y la parte actora no reformo la misma. Sírvasse proveer.

El secretario.



DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No 333

Santiago de Cali, 03 de abril de 2024

Teniendo en cuenta que la contestacion aportada reúne los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y la misma fue presentadas dentro del término legal y que no se hizo parte la agencia nacional de defensa jurídica del estado, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte del **CURADOR AD-LITEN** instaurada por **LUZ STELA BENAVIDEZ VERA**.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **21 DE MAYO DE 2024 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA**, fecha y hora en la que se llevará a cabo la audiencia del artículo 77, esto es, se realizará audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y, en lo posible se dictará la respectiva sentencia.

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia fijada se llevara a cabo a través de manera virtual por la Lifesize y una vez realizado el agendamiento respectivo, se les notificara a los apoderados judiciales y a sus representados a través del correo electrónico o números telefónicos proporcionados, el link para acceder a la diligencia.

CUARTO: RECONOCER personería a la doctora **MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO**, para que actúe en representación de **COLPENSIONES**.

NOTIFÍQUESE

La juez,

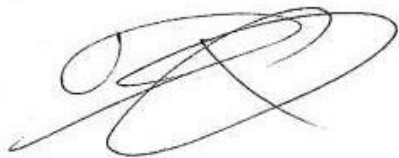
A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maritza Luna Canelo', written over a horizontal line.

MARITZA LUNA CANDELO

2019-283...

CONSTANCIA SECRETARIAL: 03 de abril de 2024. A Despacho de la señora juez el presente proceso, en el que la demandada contestó la demanda y la parte actora no reforma la misma. Sírvese proveer.

El secretario.



DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 332

Santiago de Cali, 03 de abril de 2024.

Teniendo en cuenta que la contestación de la demanda reúne los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y la misma fue presentada dentro del término legal, que no fue reformada la demanda por el demandante, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte del **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES COLPENSIONES**

SEGUNDO: SEÑALAR el día **17 DE ABRIL DE 2024 A LAS 09:00 DE LA MAÑANA**, fecha y hora en la que se llevará a cabo la audiencia del artículo 77, esto es, se realizará audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y, en lo posible se dictará la respectiva sentencia.

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia fijada se llevara a cabo a través de manera virtual por la plataforma lifesize y una vez realizado el agendamiento respectivo, se les notificara a los apoderados judiciales y a sus representados a través del correo electrónico o números telefónicos proporcionados, el link para acceder a la diligencia.

CUARTO: RECONOCER personería a la doctora **MARIA JULIANAN MEJIA GIRALDO**, para que actúe en representación del **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES COLPENSIONES** y como apoderado sustituto de la misma al doctor **DIEGO FERNANDO HERNANDEZ**.

NOTIFÍQUESE

La juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maritza Luna Canelo', with a stylized, cursive script.

MARITZA LUNA CANDELO

2022-527...

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: FRANCISCO XAVIER GIACOMETH HERAZO

DDO: COLPENSIONES Y OTROS

RAD: 2022-619

AUDIENCIA PÚBLICA

En Santiago de Cali, a los (03) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), en asocio de su secretario, se constituyó en audiencia pública en el recinto del Despacho y declaró abierto el acto.

AUTO SUSTANCIACION No. 030

Teniendo en cuenta que en el proceso de referencia no se envió el link de ingreso a la audiencia programada para el día 03 de abril de 2024, a la apoderada judicial de la demandada COLFONDOS S.A. por lo que corresponde reprogramar la fecha de audiencia, el Juzgado

RESUELVE

FIJA fecha de audiencia y **SEÑALA PARA EL DIA 10 DE ABRIL DE 2024 A LAS 10:30 AM**, fecha y hora en la que se practicaran las pruebas decretadas y se realizara audiencia de juzgamiento.

ESTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO A LAS PARTES.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma quienes en ella intervinieron.

La juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maritza Luna Candelo', written over a horizontal line.

MARITZA LUNA CANDELO

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'David Peñaranda Gonzalez', written in a cursive style.

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 3 de abril de 2024 A Despacho de la señora Juez la demanda Ordinaria Laboral de Primera, instaurada por **CLINICA OFTALMOLOGICA DE TULUA** contra **EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD** remitida por competencia. Sírvasse proveer. Rad 2020-0123

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO 307

Santiago de Cali, Tres (03) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta la nota secretarial, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso en el estado en que se encuentra. Conforme al Inciso Primero del Art 138 C.G.P.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **OCHO (08) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **NUEVE (9:00) DE LA MAÑANA**, fecha y hora en la que se llevará a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, prevista en el artículo 77 del C. P. L. y de la S.S. Para mayor celeridad, si se declara fracasada la etapa de la conciliación, de conformidad con el artículo 48 ibídem, en dicha diligencia se decretarán y practicarán las pruebas solicitadas por las partes y en lo posible se dictará la sentencia correspondiente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA LUNA CANELO